



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 047 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 17 JUN. 2024

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 092-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 04/06/2024, Informe N° 158-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 06/05/2024, Informe N° 425-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 30/04/2024, Informe N° 038-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 26/04/2024, Informe N° 022-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/F.Q.F., de fecha 11/04/2024, Informe N° 045-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/PS-JLCO, de fecha 10/04/2024, Informe N° 015-2024-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 03/04/2024, Informe N° 0601-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 28/12/2023; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, en el numeral 1) del Artículo 1° la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone que; las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; así también, en el numeral 5) señala que; en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el numeral h. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27/03/2017, se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2164453, - modalidad de administración directa, con plazo de ejecución de 36 meses por un presupuesto total de S/. 40,730,036.24 soles, el cual ha sido modificado por las siguientes resoluciones;

- Resolución Gerencial General Regional N° 118-2019- GR. APURIMAC/GG, de fecha 27/05/2019, se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 en vías de regularización por la suma de S/. 48,084.05 soles, con un presupuesto total de S/. 40,681,952.19 soles.
- Resolución Gerencial General Regional N° 104-2020-GR. APURIMAC/GG, de fecha 28/04/2020, se resuelve en su artículo primero aprobar la ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 43,536,222.14 soles.
- Resolución Gerencial General Regional N° 269-2020-GR. APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020, se resuelve en su artículo primero aprobar la ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra con un incremento presupuestal de S/. 4,250,218.70 soles siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 47,786,440.84 soles.
- Resolución Gerencial General Regional N° 364-2024-2020-GR. APURIMAC/GG, de fecha 18/09/2020, se resuelve en su artículo primero aprobar la ampliación presupuestal N° 03 por Adicionales Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19), con el monto de S/. 464,896.00 soles; siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 48,251,336.84 soles.
- Resolución Gerencial General Regional N° 001-2021- GR. APURIMAC/GG, de fecha 14/01/2021, se resuelve en su artículo primero aprobar la ampliación presupuestal N° 04 por actualización de costos el monto de S/. 48,251,336.84 soles siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 48,450,386.11 soles.
- Resolución Gerencial General Regional N° 316-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 08/06/2022, se resuelve en su artículo primero aprobar la ampliación presupuestal N° 06 con incremento presupuestal por la suma de S/. 277,129.63 soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 48,727,515.74 soles.
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 054-2023- GR. APURIMAC/GRI, de fecha 30/10/2023, se resuelve en su artículo primero aprobar la modificación en fase de ejecución N° 07 con incremento presupuestal por actualización de costos, la suma de 1,270,927.38 soles, con un presupuesto total de S/. 49,998,443.12 soles.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



047

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 051-2023-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 25/10/2023, se resuelve en su artículo primero aprobar la ampliación presupuestal N° 08 con incremento presupuestal por adicionales siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 532,636.64 soles siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 50,531,079.76 soles.

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe N° 0601-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 28/12/2023, emitido por el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto - Residente de Obra, quien remite el informe de modificación en fase de ejecución N° 09 por las causales de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra del expediente técnico en fase de ejecución, bajo el siguiente sustento técnico;

(...)

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL:**

**PARTIDAS NUEVAS:** El causal por Adicional de Partidas Nuevas, en el Proceso Constructivo se realiza específicamente en los componentes de Centro de alto rendimiento, Piscina semiolímpica, Campo de futbol y tribunas, Obras complementarias. De la misma manera es imprescindible realizar todas las Partidas Nuevas que se manifiestan en el presente informe, estas actividades no están presupuestadas en el Expediente Técnico, pero es necesario para la Culminación de los Componentes que son parte del Proyecto en Referencia, *detallado a folios 335 al 379.*

**MAYORES METRADOS:** Los Mayores Metrados es un Incremento del Metrado Previsto de las partidas que se ejecutaron y que no proviene de una Modificación del Expediente Técnico, solo es una deficiencia de cuantificación del Metrado, es más tampoco se requiere hacer ningún cambio al Expediente Técnico, por lo tanto, no solo se enmarcaría en la definición del Artículo N° 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: donde indica que la ejecución de un Mayor metrado no Requiere la Autorización previa para su ejecución, pero sí de la supervisión. Una de las Causas principales para el sustento y la Aprobación de los Mayores Metrados, es que todas estas partidas que se ejecutaron, se generaron durante el proceso constructivo de la Obra, con la única finalidad que todas estas actividades que se desarrollaron en la obra se cumplan al 100%, el único objetivo de la Residencia de Obra es Ejecutar la misma Construcción que se tiene programado y planteado en el Expediente Técnico Aprobado Resolutivamente por el Gobierno Regional de Apurímac, *detallado a folios 330 al 334.*

**DEDUCTIVO DE OBRA:** El causal presupuestal que se tiene por Deductivo de Obra, corresponde específicamente a los componentes Obras generales, Campo de futbol y tribunas, Piscina semiolímpica, Mini Coliseo, Centro de alto rendimiento, Obras complementarias indicando que todos estos Deductivos de Obra, son partidas que se consideraron en el Expediente Técnico y que no se ejecutaran, mas todo lo contrario restaran presupuestalmente en los Componentes que se Ejecutan y que son parte del Proyecto, todos estos Deductivos de Obra que se tiene, serán sustituidas por partidas de un presupuesto Adicional de Obra, ambas obras responden a un mismo objetivo, *detallado a folios 314 al 329.*

**JUSTIFICACIÓN:** Con el INFORME N° 042-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.D.-VRSP, el Residente de Obra presenta el Sustento Técnico y Legal de la MODIFICACIÓN DE OBRA SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO EN REFERENCIA, para su Aprobación Resolutivamente, donde se informa que se adjunta la documentación del Cuaderno de Obra e informes emitidos por el área usuaria que son causales que servirán para realizar la Modificación de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo de Obra, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, el cual se detallan a continuación:

Modificaciones Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivo de Obra	01/12/2023 al 31/12/2023	Del Residente de Obra - Asiento N° 3773 - 11/12/2023. Se solicita y plantea al supervisor la Aprobación de la Modificación N° 09 de mayores metrados, partidas nuevas 2023 y deductivos de obra. *MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO
---	--------------------------	---

(...)

Que, con el Informe N° 015-2024-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 03/04/2024, emitido por el Ing. David Sánchez Chauca-Profesional Especializado en Instalaciones Eléctricas- Inspector, quien menciona que; se revisó la implementación de observaciones del componente: electricidad realizadas por parte del especialista de la obra las cuales se encuentran en los archivadores de TOMO I de 413 folios y TOMO II con 376 folios, del cual se concluye que están CONFORME Y SE PROCEDA LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES por parte de los ejecutores de esta obra.

Que, de acuerdo al Informe N° 045-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/PS-JLCO, de fecha 10/04/2024, emitido por el Ing. José Condori Olivera-Inspector de Obra – ORSLTPI, quien en su condición de especialista en ingeniería electrónica emite opinión técnica favorable a la modificación en fase de ejecución N° 09 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra con incremento presupuestal, en su componente de instalaciones especiales, por las siguientes consideraciones.

(...)

**2.5. ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**2.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDAS NUEVAS CEAR**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Adjunta especificaciones técnicas  
**2.5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDAS PISCINA SEMI OLIMPICA**  
 Adjunta especificaciones técnicas  
**2.5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDAS CAMPO DE FUTBOL Y TRIBUNAS**  
 Adjunta especificaciones técnicas  
**2.5.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDAS OBRAS COMPLEMENTARIAS**  
 Adjunta especificaciones técnicas  
**1. RECOMENDACIONES:**

- Una vez culminado la implementación de todas las instalaciones, se debe verificar en obra para dar conformidad a la implementación física de todo el equipamiento e instalaciones y corroborar su funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el presente expediente, la aprobación realizada es netamente documentaria, a la espera de la culminación de las instalaciones para su verificación-

**IV. OPINION TÉCNICA.** A partir de la revisión y evaluación del informe técnico del residente del Proyecto, es importante precisar que las modificaciones en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra con incremento presupuestal están debidamente sustentadas y amparadas en las siguientes normas legales y disposiciones: DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

**DEDUCTIVOS:** Son trabajos que ya no son indispensables para lograr el objetivo del PI. Para su aprobación el RO solicita autorización a través del cuaderno de obra y esta es aprobada o denegada por el supervisor de la Inversión, por el mismo medio. La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el RO y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

**PARTIDAS NUEVAS:** Son todos los trabajos nuevos a ejecutarse, que no están considerados dentro de las partidas del presupuesto del ET/DE aprobado que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del PI. No siendo necesario realizar modificaciones en los diseños establecidos en el ET. Para su ejecución el RO solicita autorización a través del cuaderno de obra y esta es otorgada por el supervisor de la Inversión, por el mismo medio, antes de su ejecución. La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el RO y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

En consecuencia, esta instancia encuentra razones a la solicitud por parte del Residente del Proyecto.

**2. CONCLUSIONES.**

- Por las razones antes descritas en mi condición de especialista en ingeniería electrónica emito **opinión técnica favorable a la modificación en fase de ejecución N° 09 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra con incremento presupuestal, en su componente de instalaciones especiales.** (...)



Que, según al Informe N° 022-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/F.Q.F., de fecha 11/04/2024, emitido por el Ing. Fredy Quispe Ferrel-Inspector de Obra, quien da conformidad y se aprueba el monto de S/. 461,831.38 de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, por las siguientes consideraciones:



(...)  
**C. OPINIÓN TÉCNICA DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09:**  
 Revisado el expediente técnico original se ha verificado de acuerdo a los planos que la losa deportiva considerada en el expediente técnico del Minicóiseo es multifuncional, considerando usos para la práctica deportiva de las disciplinas de Vóley, Básquet y Fútbol; pero revisado el presupuesto no se ha considerado los montos necesarios para la compra de bienes de las respectivas partidas en el expediente técnico, que son necesarios para la funcionalidad del Minicóiseo por lo que de acuerdo al sustento del área de Residencia se ha considerado el presupuesto a asignar de acuerdo al cuadro detallado a folios 451.  
 Los precios unitarios consignados en el siguiente cuadro se han considerado de acuerdo a las compras efectuadas por la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Apurímac.

DISCIPLINA DEPORTIVA	ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CAN.	COSTOS	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
EQUIPAMIENTO BASQUET	3.1	TABLERO PARA BASQUET INC. ACCESORIOS	und	2	S/. 18,000.00	S/. 36,000.00
	3.2.1	PARANTE PARA RED DE VOLEY	PAR	1	S/. 7,750.00	S/. 7,750.00
EQUIPAMIENTO VOLEY	3.2.2	NET PARA VOLEY	und	1	S/. 650.00	S/. 650.00
	3.2.3	ANTENAS VOLEIBOL	PAR	1	S/. 750.00	S/. 750.00
	3.2.4	SILLA DE JUEZ VOLEIBOL	und	1	S/. 7,250.00	S/. 7,250.00
EQUIPAMIENTO FUTSAL	3.3.1	PORTERÍA MÓVIL	und	2	S/. 4,000.00	S/. 8,000.00
	3.3.2	REDES PARA ARCO	und	2	S/. 150.00	S/. 300.00
TOTAL						S/. 60,700.00

Y el siguiente cuadro nos muestra que se tiene incremento presupuestal, siendo el monto total el mismo, S/. 50,992,911.14 Millones de Soles, este presupuesto acumulado no supera los márgenes preestablecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pública, las cuales servirán para pagar los gastos de compra de bienes, pago de servicios, pagos de servicios de personal, por lo que las modificaciones son no sustanciales y son exentas de verificación de viabilidad.

**D. CONCLUSIONES:**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Conforme a lo descrito anteriormente en el expediente técnico de Modificación en fase de ejecución N° 09 y habiéndose verificado las observaciones y la documentación sustentatoria mediante el informe del residente y de los especialistas se otorga la OPINIÓN FAVORABLE a la presente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 y esta deberá continuar con el trámite con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo.

0 047

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"		
CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EL ADICIONAL SOLICITADO		
COMPONENTES	PRESUPUESTO MODIFICADO ÚLTIMO (R.G.R. DE INFRAESTRUCTURA N° 051-2023-GR.APURIMAC/GR)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
OBRAS GENERALES	S/. 4,657,503.68	S/. 4,654,295.87
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMIOLÍMPICA	S/. 2,343,127.71	S/. 2,495,915.06
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	S/. 6,650,968.89	S/. 6,658,860.55
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	S/. 2,714,671.77	S/. 2,793,837.61
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO	S/. 5,481,321.11	S/. 5,481,321.11
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACIÓN	S/. 845,616.54	S/. 846,238.54
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FÚTBOL Y TRIBUNAS	S/. 11,329,549.40	S/. 11,328,331.86
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/. 1,524,890.44	S/. 1,689,780.32
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	S/. 2,190,301.03	S/. 2,190,301.03
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	S/. 483,396.00	S/. 483,396.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 38,221,146.57</b>	<b>S/. 38,622,277.95</b>
GASTOS GENERALES	S/. 4,606,871.71	S/. 4,606,871.71
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	S/. 2,920,708.20	S/. 2,981,408.20
CAPACITACIÓN	S/. 44,526.09	S/. 44,526.09
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 149,992.00	S/. 149,992.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 1,217,245.75	S/. 1,217,245.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 1,899,790.80	S/. 1,899,790.80
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 241,723.45	S/. 241,723.45
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	S/. 951,945.56	S/. 951,945.56
CONTROL CONSUMRENTE	S/. 277,129.63	S/. 277,129.63
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>S/. 12,309,933.19</b>	<b>S/. 12,370,633.19</b>
<b>PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 50,531,079.76</b>	<b>S/. 50,992,911.14</b>

Se da conformidad y se aprueba el monto de **S/. 461,831.38** de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, que genera un nuevo presupuesto actualizado de **S/. 50,992,911.14**. Se remite el presente informe, con el propósito de que a través de su Despacho se derive a la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras con el objetivo de que este proceda a dar opinión en aras de evaluar y corroborar el Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 09, para que continúe con su trámite con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva con Acto Resolutivo.

(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 038-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 26/04/2024, emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), da opinión favorable para tramitar el expediente de modificación en vías de regularización, por las siguientes consideraciones;

(...)

### 3. ANÁLISIS: (...)

- En los numerales anteriores, se ha especificado el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N° 09, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el Supervisor de Obra, así como del Residente de Obra, en relación a la presente modificación.
- A través del documento referenciado en el literal s), el ING. FREDY QUISPE FERREL – INSPECTOR DE OBRA, describe haber realizado la revisión, corroboración y evaluación en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la APROBACIÓN al expediente de Modificación N° 09, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.
- Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del expediente de Modificación N° 02 del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/. 40,730,036.29
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	40,681,952.24
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	S/. 43,536,222.14
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03	S/. 47,766,440.84
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°04	S/. 48,251,336.84
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05	S/. 48,450,386.11
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°06	S/. 48,727,515.74
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07	S/. 49,998,443.12
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°08	S/. 50,531,079.76
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09	S/. 50,992,911.14
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	-S/. 48,084.05
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	S/. 2,854,269.90
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	S/. 4,250,218.70
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°04	S/. 464,896.00
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°05	S/. 199,049.27
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°06	S/. 277,129.63
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°07	S/. 1,270,927.38
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°08	S/. 532,636.64
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°09	S/. 461,831.38
<b>TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)</b>	<b>S/. 10,262,874.85</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TÉCNICO DEL PROYECTO</b>	<b>25.20%</b>

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el 25.20% con referencia al Monto del Expediente Técnico del proyecto aprobado inicialmente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.7. Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N° 09 así como los datos expuestos en su totalidad cuentan con la visación expresa por parte del RESIDENTE DE OBRA – Ing. Víctor Sarmiento Pinto e INSPECTOR DE OBRA – Fredy Quispe Ferrel, acción que denota la conformidad y aprobación a lo descrito en el presente expediente en evaluación.
4. **CONSIDERACIONES:** En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:
- ❖ Considerándose la modificación N° 09, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección A. Datos de la Obra, por ende, el trámite de esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.
  - ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación N° 09 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
    - Tramite: realizada en 06 días hábilesComo se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 06 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
  - ❖ El trámite de la modificación N° 09 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.
5. **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:**
- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N° 09 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
  - De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la APROBACIÓN por parte de la Supervisión de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel (a través de la referencia s), así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Víctor Sarmiento Pinto (mediante la referencia m) y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN N°09 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS E INCREMENTO EN COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO)(...).

Que, ante la viabilidad a la Ampliación Presupuestal N° 09, se tiene el Informe N° 425-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 30/04/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su análisis manifiesta que; (...) *Sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes descritos y que están adjunto en el expediente, se tiene como fecha de inicio de trámite de reformulación del expediente el 28/12/2023 y como último trámite el 26/04/2024, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente y supervisor), no han tramitado de forma oportuna de acuerdo a lo detallado por el coordinador de supervisión el periodo de tramite ha tomado alrededor de 6 meses, y han ejecutado las partidas, sin tener la aprobación resolutive; por tanto, la Oficina Regional de Supervisión, deslinda cualquier responsabilidad respecto al retraso en el trámite; por tanto, se recomienda de considerarlo necesario se implemente las acciones administrativas disciplinarias, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto. Asimismo, en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN ratifica que la opinión de sus profesionales y detalla que el presente expediente de modificación presupuestal N° 09 con incremento presupuestal, que se tramita en vías de regularización, es por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive (...);*

Que, en ese contexto, se remite el Informe N° 158-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 06/05/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica formule de la resolución aprobando el expediente de modificación presupuestal N° 09 del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2164453;

Que, con Informe Legal N° 092-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 04/06/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el marco Multianual y Gestionado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del en Inversiones, concomitante con la Directiva N°





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



047

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09 (en vías de regularización), EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2164453, solicitada la suma de S/. 461,831.38 soles, con un presupuesto total de: S/. 50,992,911.14 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2164453, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del *Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura*, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2164453.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Inspector de Obra que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Proyecto justificando y sincerando la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09 (en vías de regularización) - EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL.
- El presente Expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09 (en vías de regularización) - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2164453, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08 - A); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), del Proyecto en mención; se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo este un aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión. Por ende, esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que, los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, requiriendo la celeridad, en el trámite de la Modificación Presupuestal N° 09, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, bajo los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ello, bajo responsabilidad administrativa del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento.

La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación en fase de ejecución - Ampliación de Presupuesto N° 09 y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal





